

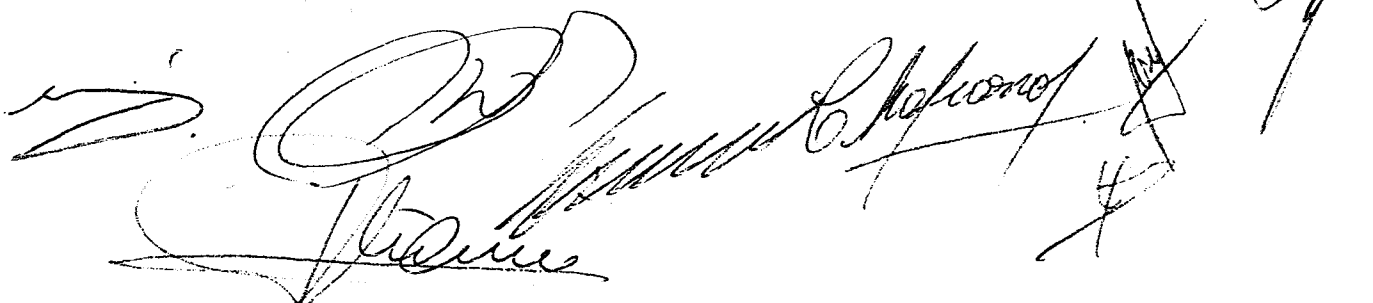
En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 2009 se reúnen por una parte los Sres: Ruben Beato y Ricardo Salome , con el patrocinio del Dr. Federico Somigliana en su carácter de Paritarios de **A.C.A.R.A.** Domiciliada en Lima 265, Capital Federal y por la otra lo hace **El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina**, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores: Mario Manrique, Ricardo Pignanelli , Héctor Chaparro , Francisco Malvaso y Jorge Sanchez en sus respectivos caracteres de miembros paritarios , asistidos por el Dr. Guillermo Moran ,que manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Con respecto a la escala salarial , la nueva escala tendrá vigencia a partir del 1/01/2010 por un plazo de 15 meses, y hasta el 31/03/2011 inclusive, incrementándose los básicos de convenio vigentes al 1/12/2009 en un 22% en total .

Discriminados de la siguiente forma: a partir del 1/01/2010 en un 10% remunerativo , a partir del 1/04/2010 un 3%(tres por ciento) remunerativo , a partir del 1/06/2010 en un 2% (dos por ciento)remunerativo , a partir del 1/10/2010 un 3%(tres por ciento) remunerativo , a partir del 1/01/2011 un 1%(uno por ciento) remunerativo , a partir del 1/02/2011 un 1,5% (uno y medio por ciento) remunerativo y a partir del 1/03/2011 un 1,5 % (uno y medio por ciento) remunerativo.-

SEGUNDO: Las partes continuaran discutiendo las clausulas generales y especiales del Convenio Colectivo N° 379/04 a partir del 1/03/2010.-

TERCERO: Ambas partes acuerdan que en caso de que las concesionarias tuvieran por resolución del Gobierno Nacional y/o

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a long, flowing signature that appears to be 'Héctor Chaparro'. To the right of this, there is another signature that looks like 'Francisco Malvaso'. Further right, there is a signature that appears to be 'Jorge Sanchez'. On the far right, there is a large, stylized signature that could be 'Ruben Beato' or 'Ricardo Salome'. The signatures are written over a white background.

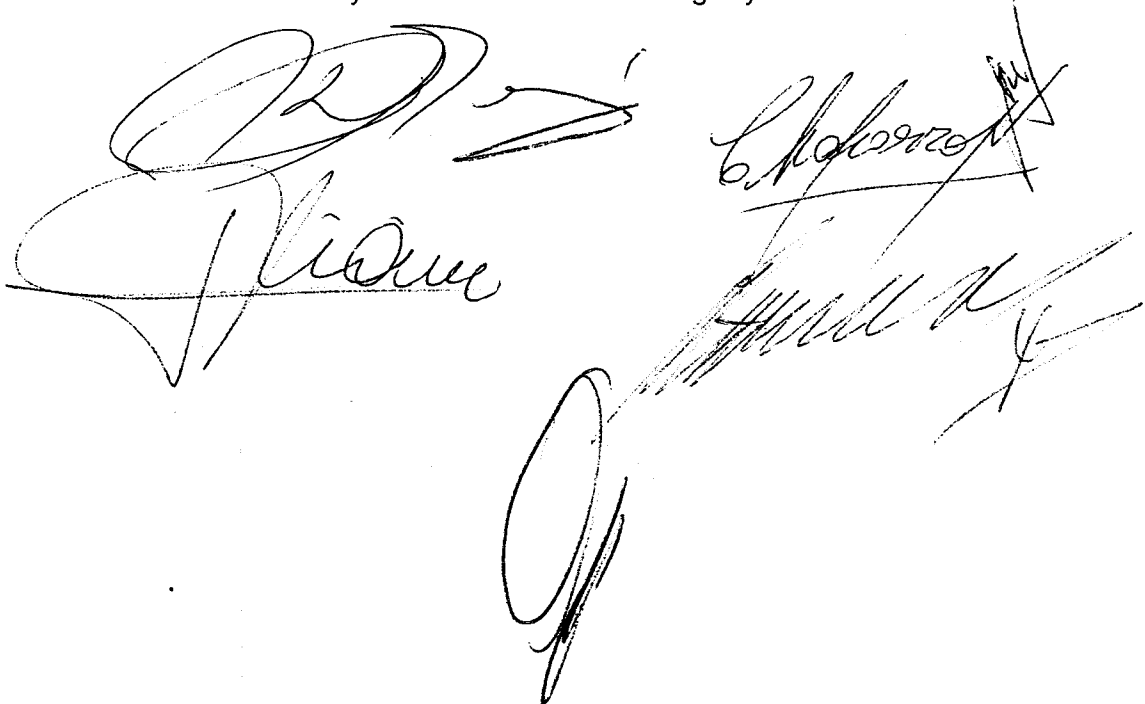
leyes emanadas del parlamento Nacional , obligaciones legales de incrementar los montos salariales aquí acordados , estos serán absorbidos hasta su concurrencia por el presente aumento salarial , el saldo en caso de corresponder será tenido en cuenta como suma "a cuenta de futuros aumentos".-

CUARTO: Se adjuntan escalas salariales del periodo acordado precedentemente, formando un solo cuerpo con el presente acuerdo.-

QUINTO: A partir del 1/04/2011 , las partes se reunirán para acordar la escala salarial que tendrá vigencia a partir de esta fecha.-

SEXTO: las partes presentaran este acta por ante el Ministerio de Trabajo , Empleo y Seguridad Social de la Nación solicitando su homologación.-

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalados





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1344856/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días de enero de 2010, siendo las 14:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Héctor CHAPARRO; en calidad de Secretario Adjunto, el Sr. Ricardo PIGNANELLI, en calidad de Secretario Gremial, el Sr. Hugo Remigio NIZAM DIN CEJAS, en calidad de Subsecretario del Interior, el Sr. Francisco MALVASO, en calidad de miembro del Consejo Directivo Nacional, y el Sr. Jorge SANCHEZ, en calidad de Asesor Gremial; y en representación de la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA)**, con domicilio en Lima 265, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: los Dres. Eduardo Martín GOÑI (DNI: 20.729.197) y Federico SOMIGLIANA (DNI: 23.780.355), en calidad de Asesores Técnicos.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a **los comparecientes**, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 30 de diciembre de 2009 y acreditado a fojas 53/55 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación.

El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 379/04 y alcanza aproximadamente a 25.000 trabajadores.

Lic. BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. R.L. N° 2 - D.N.C.
DNRT - MTEySS

[Firmas manuscritas de los comparecientes]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1344856/09

Acto seguido la **funcionaria actuante** COMUNICA a las partes que la audiencia designada para el 07 de enero de 2010 queda sin efecto, quedando los presentes formalmente notificados en este acto.

No siendo para mas, a las 14:25 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Lic. BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. R.L. Nº 2 - D.N.C.
DNRT - MTEySS



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afilado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 379/04

A.C.A.R.A.

CCT N° 20/88	Convenio N° 379/04	VIGENCIA 01-01-2010 AL 31-03-2011							
(División por Categoría Personal Jornalizado Art. 8)	(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías, Art. 10)		01/01/2010 10%	01/04/2010 3%	01/06/2010 2%	01/10/2010 3%	01/01/2011 1%	01/02/2011 1,5%	01/03/2011 1,5%
Sin equivalencia	Especialista Múltiple Superior en Servicios	3018.29	3320.12	3410.67	3471.03	3561.58	3591.77	3637.04	3682.31
Oficial de 1° A	Especialista Superior en Servicios	2671.51	2938.66	3018.81	3072.24	3152.38	3179.10	3219.17	3259.24
Oficial de 1°	Especialista en Servicios	2439.03	2682.93	2756.10	2804.88	2878.06	2902.45	2939.03	2975.62
Oficial y 1/2 Oficial	Experto en Servicios	2300.03	2530.03	2599.03	2645.03	2714.04	2737.04	2771.54	2806.04
Peón y Aprendiz	Ayudante en Servicios	1814.04	1995.44	2049.87	2086.15	2140.57	2158.71	2185.92	2213.13
(División por Categoría Personal Administrativo Art. 11)	(Personal de Administrativo. Su división por Categorías, Art. 12)								
Sin equivalencia	Administrativo Múltiple Especializado	3018.29	3320.12	3410.67	3471.03	3561.58	3591.77	3637.04	3682.31
Auxiliar de 1°	Administrativo Especializado	2694.38	2963.82	3044.65	3098.54	3179.37	3206.31	3246.73	3287.14
Auxiliar de 2°	Administrativo Calificado	2406.64	2647.30	2719.50	2767.64	2839.84	2863.90	2900.00	2936.10
Auxiliar de 3°	Administrativo Auxiliar	2237.05	2460.76	2527.87	2572.61	2639.72	2662.09	2695.65	2729.20
Auxiliar de 4° y Cadetes	Administrativo Básico	1814.04	1995.44	2049.87	2086.15	2140.57	2158.71	2185.92	2213.13
	Maestranza A	1697.8	1867.58	1918.51	1952.47	2003.40	2020.38	2045.85	2071.32
	Vendedores								
	Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	1886.44	2075.08	2131.68	2169.41	2226.00	2244.86	2273.16	2301.46
	Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	1509.16	1660.08	1705.35	1735.53	1780.81	1795.90	1818.54	1841.18
	Chóferes	2237.05	2460.76	2527.87	2572.61	2639.72	2662.09	2695.65	2729.20
Vendedores: Tienen garantizado un mínimo del 0,5% de comisión sobre el precio de venta.									
Administrativo Múltiple Especializado y Especialista Múltiple Superior en Servicios: Deberán estar clasificados en esta categoría no menos del 10% del personal									

Jd. BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. R.L. N° 2 - D.N.C.
DNRT - MTEySS

ART. 21 ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 Hs POR MES) MÁS LA ANTIGÜEDAD.

ART. 37 ASIGNACION POR TRANSPORTE

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PÚBLICO DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS, EXTENDIDA POR EL TRABAJADOR.
EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERÁ EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

ART. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BÁSICO DE LA CATEGORÍA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

C) POR TÍTULO HABILITANTE 10 % SOBRE EL SUELDO BÁSICO DE LA CATEGORÍA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A-A.C.A.R.A.

- a) POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE E HIJO/S 25 %, DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL DE LA CATEGORÍA DEL ESPECIALISTA MÚLTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES, 25 % DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL DE LA CATEGORÍA DEL ESPECIALISTA MÚLTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLÍTICOS A CARGO, 15% DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL DE LA CATEGORÍA DEL ESPECIALISTA MÚLTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15 % DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL DE LA CATEGORÍA DEL ESPECIALISTA MÚLTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES

- A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PERCIBIRÁN UN ADICIONAL DEL VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO. EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGIÓN, LA GARANTÍA SALARIAL MÍNIMA SE INCREMENTARÁ EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTÍA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14.

Lic. BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO. R.L. Nº 2 - D.N.C.
DNRT - MTEySS

RECIBI 04/01/2010
Sujeto a verificación